

**CONTRATO PARA LA ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA SER DISTRIBUIDOS DENTRO DEL PROGRAMA BIENESTAR DEL AGENTE**



Entre: De una parte, **LA DIRECCION NACIONAL DE CONTROL DE DROGAS (DNCD)**, institución centralizada del Estado Dominicano, creada conforme a la Ley 50-88, del 30 de mayo del año 1988, con su RNC No. 401-50131-7, con domicilio social en la avenida Máximo Gómez No. 70, El Vergel, Distrito Nacional, debidamente representada por su Presidente, el Vicealmirante **EDMUNDO NÉSTOR MARTÍN FÉLIX PIMENTEL**, ARD., mayor de edad, casado, portador de la cédula de identidad personal No. 001-1179925-6, quien para los fines del presente Contrato se denominará "**LA DNCD**", o **por su propio nombre**, y de la otra parte, la empresa **ARGOS FARMACÉUTICA, SRL.**, sociedad comercial, organizada de conformidad con las leyes de la República Dominicana, con su RNC No. 1-01-57219-1, con domicilio social en la calle Espiritu Santo No. 8, Los Jardines, Distrito Nacional, debidamente representada por su Gerente la señora **MÓNICA GUZMÁN ALVAREZ**, dominicana, mayor de edad, casada, portadora de la cédula de identidad y electoral No. 001-1161790-8, quien para los fines del presente Contrato, se denominará "**LA PROVEEDORA**" o **por su propio nombre**; y para referirse a ambos se les denominará **LAS PARTES**

**PREÁMBULO:**

**POR CUANTO:** La Ley 340-06, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006), sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, y su posterior modificación contenida en la Ley 449-06, de fecha seis (06) de diciembre del año dos mil seis (2006), establece entre los procedimientos de compras, la comparación de precios.

**POR CUANTO:** Desde el mes octubre del año dos mil dieciséis el Presidente de la Dirección Nacional de Control de Drogas, aprobó implementar la distribución de los medicamentos de uso continuo para los Agentes y Miembros de la institución, enmarcada esta actividad dentro de los programas de Bienestar del Agente que en la actualidad lleva a cabo la entidad.

**POR CUANTO:** A que la empresa **ARGOS FARMACEUTICA, SRL.**, ha ofrecido mediante cotización presentada en fecha diez (10) de febrero del año en curso, los bienes requeridos por la **DNCD**, con la calidad y precios que más convienen al Estado Dominicano, por lo que se ha decidido contratar sus servicios y adquirir los bienes ofrecidos.

**POR CUANTO:** La cotización presentada en fecha diez (10) de febrero del año 2017 presentada por **LA PROVEEDORA** formará parte integral del presente contrato.

**POR CUANTO:** **LA PROVEEDORA** declara no tener vínculos, relaciones profesionales ni familiares, ya sea de forma directa o por medios de terceros, con funcionarios ni empleados de la **DNCD**, que representen conflictos de interés con la institución.

**POR LO TANTO,** y en el entendido de que el anterior preámbulo forma parte integral del presente Contrato;

LAS PARTES HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:



**ARTÍCULO 1.- OBJETO DEL CONTRATO:**

LA PROVEEDORA, por medio del presente Contrato se compromete a vender los bienes consistentes en medicamentos detallados en la cotización de fecha 10 de febrero del año en curso los cuales serán utilizados para ser distribuidos a los miembros de la Dirección Nacional de Control de Drogas dentro del programa de bienestar del agente; y la DNCD a su vez, se compromete a pagar los bienes que sean recibidos a su entera satisfacción suplidos por LA PROVEEDORA, bajo las condiciones que más adelante se indican.

**ARTÍCULO 2.- MONTO DEL CONTRATO:**

El precio total convenido de los servicios indicados en la cotización citada en el Artículo Uno del presente contrato asciende al monto de **UN MILLÓN CIENTO TREINTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CUATRO PESOS DOMINICANOS CON 46/100 (RD\$1,135,804.46).**

**ARTÍCULO 3.- CONDICIONES DE PAGO:**

El pago del monto establecido en el artículo anterior, será efectuado en pesos dominicanos, con posterioridad a la recepción de los bienes adquiridos, recibidos a entera satisfacción por la **DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTROL DE DROGAS**, en un plazo no mayor de treinta (30) días, contados a partir de la presentación de la factura correspondiente.

**ARTÍCULO 4.- TIEMPO DE VIGENCIA:**

El presente contrato de servicios tendrá una duración de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de suscripción del mismo.

**ARTÍCULO 5- GARANTÍA:**

Para garantizar el fiel cumplimiento del presente contrato LA PROVEEDORA, hace formal entrega de una póliza de seguros a favor de LA DNCD, en cumplimiento con lo establecido en el Artículo 112 del Reglamento de Aplicación de la Ley 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, aprobado mediante Decreto No. 543-12, por un valor de **CUARENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS DOMINICANOS CON 18/100 (45,432.18)** equivalente al cuatro por ciento (4%) del monto adjudicado.

**PÁRRAFO:** Dicha garantía responderá a los eventuales daños y perjuicios que se produzcan a LA DNCD en caso de incumplimiento, que determinará en todo caso la ejecución de la Garantía, independientemente del resto de acciones que legalmente procedan.

**ARTÍCULO 6.- MODIFICACIONES DEL CONTRATO:**

Cualquier modificación a los términos y condiciones del presente Contrato deberá hacerse por mutuo acuerdo entre LAS PARTES, por escrito, mediante enmiendas numeradas cronológicamente y la fecha de vigencia de cada una se contará a partir de la fecha de la aprobación realizada por LA DNCD.

## **ARTÍCULO 7.- RESCISION DEL CONTRATO:**

LA DNCD podrá rescindir el presente contrato unilateralmente y ejecutar la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato en el caso de falta grave de LA PROVEEDORA, siempre que la misma no sea originada por acontecimiento de fuerza mayor o caso fortuito. En este caso LA DNCD no compensará por ningún motivo a LA PROVEEDORA por las sumas adeudadas.



## **ARTÍCULO 8.- NO RELACION LABORAL:**

LAS PARTES aceptan y reconocen que el presente contrato no establece una relación de subordinación laboral entre ellas bajo el Código de Trabajo de la República Dominicana. LA PROVEEDORA acuerda por este medio liberar a la DIRECCION NACIONAL DE CONTROL DE DROGAS de toda acción o demanda laboral que ella o su personal, sus empleados y/o representantes intentaren en su contra, derivadas del cumplimiento y ejecución del presente contrato.

## **ARTÍCULO 9.- OBLIGACIONES DE LA PROVEEDORA:**

9.1 LA PROVEEDORA cumplirá con sus obligaciones establecidas bajo este contrato con diligencia, eficiencia y economía, conforme a las normas y prácticas generalmente aceptadas y a las normas para el ejercicio de los servicios contratados.

9.2 LA PROVEEDORA ejecutará, concluirá sus servicios y subsanará cualquier deficiencia en los mismos identificadas por LA DNCD con el cuidado y la diligencia debidos y en riguroso cumplimiento de las disposiciones del contrato.

9.3 LA PROVEEDORA se atenderá a las órdenes administrativas impartidas por LA DNCD. Cuando considere que las exigencias de una orden administrativa sobrepasan El Contrato, deberá notificarlo a LA DNCD en un plazo no mayor de cuarenta y ocho horas (48), contado a partir del recibo de la orden administrativa. La ejecución de la orden administrativa no se suspenderá como consecuencia de dicha notificación.

9.4 LA PROVEEDORA respetará y cumplirá toda la legislación y normativa vigente en el Estado Dominicano.

## **ARTÍCULO 10.- DEL PERSONAL:**

LA PROVEEDORA empleará y proveerá el personal técnico, capacitado y de experiencia que demande el cumplimiento de los servicios contratados.

## **ARTÍCULO 11.- PROHIBICIÓN DE ACTIVIDADES CONFLICTIVAS:**

Ni LA PROVEEDORA ni su personal acreditados tendrán derecho a comprometerse, directa o indirectamente, en cualquier negocio o actividad profesional que pueda producir un conflicto de intereses con las responsabilidades puestas a su cargo en virtud de este contrato.

## **ARTÍCULO 12.- CONFIDENCIALIDAD:**

Todas las informaciones y documentos que se produzcan como consecuencia del presente contrato no podrán ser divulgados a terceras personas o instituciones, durante ni después de la expiración del presente contrato, sin la autorización escrita de LA DNCD.

**ARTICULO 13.- SOLUCION DE CONTROVERSIAS:**

**LAS PARTES** se comprometen a realizar sus mejores esfuerzos para resolver en forma amigable los conflictos o desacuerdos que pudieren surgir con relación al desarrollo del presente contrato e interpretación. Todo litigio, controversia o reclamación resultante de este contrato o relativo al mismo, su incumplimiento, su interpretación, su resolución o nulidad será sometido al Tribunal Contencioso, Tributario, Administrativo, instituido mediante la Ley 13-07, de fecha cinco (5) de febrero del año dos mil siete (2007).

**ARTICULO 14.-** El presente contrato contiene todas las estipulaciones y acuerdos convenidos entre **LAS PARTES**; en caso de ambigüedad, duda o desacuerdo sobre la interpretación del mismo, prevalecerá su redacción. Asimismo se establece que si alguna de las disposiciones de este contrato se declara inválida, las demás no serán afectadas y permanecerán plenamente vigentes.

**ARTICULO 15.-** Para lo no previsto en el presente contrato **LAS PARTES** se remiten a las disposiciones del derecho común.

Hecho y firmado en (3) originales de un mismo tenor y efecto, a los diez (10) días del mes de marzo del año dos mil diecisiete (2017), en el Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana.

**EDMUNDO NÉSTOR MARTÍN FÉLIX PIMENTEL,**  
Vicealmirante, ARD  
Presidente, Dirección Nacional de Control de Drogas.

**MÓNICA GUZMÁN ALVAREZ**  
Gerente de Argos Farmacéutica, SRL.



Yo, **LIC. JORGE M. RODRIGUEZ MARTINEZ**, Abogado Notario Público, de los del Número del Distrito Nacional, Matrícula 1012, Certifico y Doy Fe que las firmas que anteceden son de los señores el Vicealmirante **EDMUNDO NÉSTOR MARTÍN FELIX PIMENTEL**, ARD y **MONIKA GUZMÁN ALVAREZ**, quienes me han declarado que esta son las firmas que usan en todos los actos de su vida pública y privada de todo lo cual, yo abogado notario público infrascrito **CERTIFICO Y DOY FE**, en el Distrito Nacional, República Dominicana, a los diez (10) días del mes de marzo del año dos mil diecisiete (2017).

**LIC. JORGE M. RODRIGUEZ MARTINEZ**  
Notario Público

